

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b>	Página 1 de 6
	Nit: 900.215.967-5	CODIGO: DE. F0.03
	<b>RESOLUCIÓN No 008</b> <b>(ENERO 30 DE 2026)</b>	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ADOPCIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, PARA LA VIGENCIA 2026”.**

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,** en uso de sus atribuciones constitucionales, y legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la C.N., Leyes 136 de 1994, 1474 de 2011, 1753 de 2015, 717 de 2000, 909 de 2004 y 2195 de 2022 y los decretos 1227 de 2005, 1499 de 2017 y 612 de 2018, y demás normas complementarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Municipal de Cartago Valle del Cauca, en su calidad de corporación pública de elección popular, debe orientar su gestión administrativa y misional conforme a los principios de planeación, eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 339 de la Constitución Política establece la obligatoriedad de la planeación como instrumento fundamental para el desarrollo de las entidades públicas, orientando sus acciones al cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 152 de 1994 y la Ley 489 de 1998 disponen que las entidades públicas deben formular, adoptar y ejecutar planes institucionales que permitan el adecuado desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

Que la Ley 1474 de 2011, en su artículo 74, establece que todas las entidades del Estado deben cumplir con la siguiente disposición:

- Plazo de Publicación a más tardar el 31 de enero de cada año, las entidades deben publicar en su página web
- el Plan de Acción correspondiente al año en curso.
- Contenido del Plan de acción debe incluir:
  1. Objetivos: Propósitos que se buscan alcanzar durante el año.
  2. Estrategias: Enfoques y acciones clave para lograr los objetivos.
  3. Proyectos: Iniciativas específicas a ejecutar.
  4. Metas: Resultados medibles asociados a los objetivos y proyectos.
  5. Responsables: Personas o áreas encargadas de la ejecución.
  6. Planes generales de compras: Detalle de adquisiciones planificadas.
  7. Distribución presupuestal: Asignación de recursos financieros para los proyectos de inversión.
  8. Indicadores de gestión: Herramientas para medir el cumplimiento y el desempeño.

Esta disposición busca promover la transparencia, la rendición de cuentas y una gestión pública orientada a resultados

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b>	Página 2 de 6
	<b>Nit: 900.215.967-5</b>	CODIGO: DE. F0.03
	<b>RESOLUCIÓN No 008 (ENERO 30 DE 2026)</b>	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

Que el Decreto 2641 del 17 de diciembre de 2012 estableció la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, en cumplimiento del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011. Esta metodología está contenida en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", el cual define las acciones y lineamientos a seguir.

Que el artículo 73 fue modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, esta modificación condiciona la aplicación del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) a la expedición de características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos, los cuales son responsabilidad de la Secretaría de Transparencia, según lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo mencionado. Mientras no se expidan estos estándares, el artículo 73, en los términos del PTEP, no puede ser aplicado, debido a la ausencia de lineamientos para su desarrollo por parte de las entidades. A pesar de lo anterior, las entidades no están eximidas de implementar estrategias anticorrupción ni de fomentar una cultura de autocontrol. Estas acciones deben alinearse con lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y sus políticas de gestión institucional. Los lineamientos vigentes, actualmente contenidos en el Título 4, Parte 1, Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, son considerados relevantes para la elaboración de estas estrategias y deben seguir siendo aplicados; Mientras se expiden los lineamientos específicos para el Programa de Transparencia y Ética Pública, las entidades públicas deben continuar desarrollando estrategias que refuerzen la lucha contra la corrupción y promuevan la transparencia y el autocontrol, apoyándose en las normativas y directrices vigentes.

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, y el Decreto 1499 de 2017, por el cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, establecen la obligación de articular la planeación estratégica, operativa y de gestión mediante la formulación y adopción del Plan de Acción Institucional, integrando los planes institucionales y estratégicos que lo conforman.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP ha señalado que el Plan de Acción Institucional constituye el instrumento que operacionaliza el direccionamiento estratégico de las entidades públicas, permitiendo la programación, seguimiento y evaluación de la gestión institucional.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Concejo Municipal de Cartago formuló los planes institucionales y estratégicos correspondientes a la vigencia 2026, los cuales se encuentran alineados con las dimensiones y políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que resulta necesario adoptar formalmente dichos planes institucionales y estratégicos e integrarlos al Plan de Acción Institucional del Concejo Municipal de Cartago para la vigencia 2026, a fin de garantizar su ejecución, seguimiento y evaluación, así como el cumplimiento de los compromisos institucionales.

Que la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Cartago, en ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias, es la instancia competente para adoptar los planes institucionales que orientan la gestión administrativa y misional de la Corporación.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, tiene la responsabilidad de coordinar y

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b>	Página 3 de 6
	<b>Nit: 900.215.967-5</b>	CODIGO: DE. F0.03
	<b>RESOLUCIÓN No 008 (ENERO 30 DE 2026)</b>	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

articular las políticas relacionadas con la gestión y desempeño institucional. Para cumplir con esta función, el Departamento organizó y puso en funcionamiento equipos transversales. Estos equipos están integrados por los directivos responsables de implementar dichas políticas tanto a nivel nacional como territorial. El Departamento Administrativo de la Función Pública fomenta la coordinación y articulación de las políticas de gestión y desempeño institucional mediante la creación de equipos transversales. Estos grupos garantizan una implementación efectiva de las estrategias en todo el territorio, promoviendo la mejora continua en la administración pública.

Que El Decreto 612 de 2018, en su artículo 1, adicionó el artículo 2.2.22.3.14 al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 (Reglamento Único del Sector de Función Pública), Las entidades públicas, en cumplimiento del ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), deben Integrar los siguientes planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, publicar el Plan de Acción Consolidado, incluyendo los planes mencionados, en sus respectivas páginas web; la publicación debe realizarse a más tardar el 31 de enero de cada año, asegurando transparencia y acceso a la información por parte de los ciudadanos.

No.	NOMBRE DEL PLAN
1	Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR
2	Plan Anual de Adquisiciones
3	Plan Anual de Vacantes
4	Plan de Previsión de Recursos Humanos
5	Plan Institucional de Capacitación
6	Plan de Incentivos Institucionales
7	Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
8	Programa de Transparencia y Ética Pública
9	Plan Estratégico Tecnología de la Información y Comunicaciones-PETI
10	Plan de Tratamiento de Riesgo de Seguridad y Privacidad de la Información
11	Plan de Seguridad y Privacidad de la Información
12	Plan Estratégico del Talento Humano.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) es el marco de gestión institucional adoptado por las entidades públicas para garantizar la integración de procesos estratégicos, misionales, de apoyo, de evaluación y control, promoviendo eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión pública. Este programa se enfoca en fortalecer la lucha contra la corrupción mediante la promoción de valores éticos, la prevención de riesgos asociados a la gestión institucional y la implementación de mecanismos de control que garanticen la integridad en la administración pública. La armonización entre el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) es fundamental para consolidar una gestión pública eficiente y transparente, alineada con los principios de integridad y rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

Calle 8 No 6-52-Tel 3233464145- [concejomunicipaldecartago@gmail.com](mailto:concejomunicipaldecartago@gmail.com)  
[www.concejodecartago.gov.co](http://www.concejodecartago.gov.co)

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> Nit: 900.215.967-5	Página 4 de 6 CODIGO: DE. F0.03
	<b>RESOLUCIÓN No 008</b> <b>(ENERO 30 DE 2026)</b>	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR LOS PLANES INSTITUCIONALES.** Adoptar los planes institucionales y estratégicos del Concejo Municipal de Cartago – Valle del Cauca, correspondientes a la vigencia 2026, los cuales hacen parte integral del Plan de Acción Institucional, en cumplimiento de los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO.** Los planes institucionales y estratégicos adoptados mediante la presente resolución corresponden a los doce (12) planes institucionales definidos en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, formulados para la vigencia 2026 y debidamente articulados al Plan de Acción Institucional del Concejo Municipal de Cartago.

**ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN AL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL.** Incorporar los planes institucionales y estratégicos adoptados mediante la presente resolución al Plan de Acción Institucional del Concejo Municipal de Cartago para la vigencia 2026, los cuales orientarán la gestión administrativa y misional de la Corporación.

**ARTICULO TERCERO: MODIFICACIONES DE LOS PLANES INSTITUCIONALES.** Los planes institucionales y estratégicos podrán ser objeto de ajustes o actualizaciones mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo con las necesidades y variaciones que se presenten durante la ejecución del Plan de Acción Institucional. Cada líder de proceso será responsable de formalizar y ejecutar el Plan de Acción a su cargo, garantizando su coherencia con el Plan Estratégico de la Corporación.

**ARTÍCULO CUARTO. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN.** Disponer que los responsables de cada proceso, dependencia o área del Concejo Municipal de Cartago adelanten la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes institucionales y estratégicos adoptados, de conformidad con sus competencias y responsabilidades.

**ARTÍCULO QUINTO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** El seguimiento, evaluación y reporte del cumplimiento de los planes institucionales y estratégicos se realizará conforme a los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, los criterios del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFFP, y los instrumentos del Sistema de Control Interno de la Corporación.

**ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN.** Ordenar la publicación de la presente resolución y de los planes institucionales y estratégicos adoptados en la página web oficial del Concejo Municipal de Cartago, garantizando los principios de transparencia y acceso a la información pública. Esta publicación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

**ARTICULO QUINTO: OPERATIVIDAD:** El Plan de Acción Institucional se ejecutará a través de los doce (12) planes adoptados mediante la presente resolución, los cuales se enmarcan en el Direccionamiento Estratégico de la entidad, de conformidad con la Dimensión 2 del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, y se encuentran articulados con los procesos del Concejo Municipal.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b>	Página 5 de 6
	Nit: 900.215.967-5	CODIGO: DE. F0.03
	<b>RESOLUCIÓN No 008</b> <b>(ENERO 30 DE 2026)</b>	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**ARTICULO SÉPTIMO: INCORPORACION.** Ordenar la incorporación de los Planes Institucionales adoptados mediante la presente Resolución al Plan de Acción Institucional y al Plan Operativo correspondiente, con el propósito de garantizar su integración coherente dentro del proceso de planeación de la entidad.

Dicha incorporación permitirá articular de manera armónica las estrategias, actividades y metas definidas en los Planes Institucionales con los objetivos institucionales establecidos para la vigencia 2026, asegurando su adecuada implementación y ejecución. Las actividades contempladas en los Planes Institucionales serán operativizadas a través del Plan Operativo, facilitando el seguimiento, control y evaluación de su cumplimiento.

Así mismo, la integración de los planes garantiza la observancia de los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, así como de la normatividad vigente aplicable, promoviendo una gestión administrativa eficiente, articulada y orientada a resultados. La incorporación de los Planes Institucionales contribuye al logro de los objetivos institucionales definidos para la vigencia 2026, asegurando que los recursos y esfuerzos de la Corporación se orienten al cumplimiento de los resultados esperados.

**ARTICULO OCTAVO: SEGUIMIENTO:** Asignar a la Secretaría General la responsabilidad de realizar el seguimiento a los planes de acción adoptados, con el fin de verificar de manera continua el avance en la ejecución, el cumplimiento de los productos y entregables establecidos, y la observancia de los plazos definidos en cada plan.

Este seguimiento permitirá identificar oportunamente las necesidades de ajuste o modificación que se requieran, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos y asegurar una ejecución eficiente de los planes, facilitando la adopción de acciones correctivas que conduzcan al logro de los resultados esperados.

**ARTÍCULO NOVENO. DEROGATORIAS.** La presente resolución deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, en especial las resoluciones mediante las cuales se hayan adoptado planes institucionales para vigencias anteriores.

**ARTICULO DECIMO: COMUNICACIÓN Y SOCIALIZACION DEL PLAN DE ACCION INSTITUCIONAL PAI:** Teniendo en cuenta que el Plan de Acción Institucional PAI constituye la guía principal para la ejecución del direccionamiento estratégico del Concejo Municipal, resulta indispensable que los líderes de los diferentes procesos conozcan y asimilen de manera integral su contenido, alcance y propósitos, con el fin de garantizar su correcta aplicación y apropiación en el desarrollo de las actividades propias de cada área.

Para tal fin, se implementará un plan de comunicación y formación, orientado a difundir los elementos fundamentales del PAI y a fortalecer su comprensión, contextualizándolos de acuerdo con las particularidades de cada proceso institucional. La ejecución de este plan permitirá asegurar la debida articulación entre los objetivos estratégicos del Concejo Municipal y las acciones operativas de cada dependencia, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión institucional.

**PARÁGRAFO.** Las estrategias de socialización podrán desarrollarse a través de medios físicos y digitales, ajustándose a las necesidades, características de los procesos y al público objetivo al que se dirijan

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b>	Página 6 de 6
	<b>Nit: 900.215.967-5</b>	CODIGO: DE. F0.03
	<b>RESOLUCIÓN No 008 (ENERO 30 DE 2026)</b>	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia durante el período fiscal 2026.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en el Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

  
**FELIPE EDUARDO MEDINA QUINTERO**  
 Presidente H. Concejo Municipal de Cartago Valle del Cauca

Elaboró: Mario Fernando Román Montaño – Secretario General  
 Revisó y Aprobó: Felipe Eduardo Medina Quintero - Presidente M.D 